



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 04-2024-MDLM-CS

SERVICIO DE RENTING VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad de La Molina a las 09:00 horas del día 14 de agosto del año 2024, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 011-2024-DCS, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2024-MDLM-CS, denominado "Servicio de renting vehicular para la Municipalidad de La Molina", a fin de realizar la admisión, evaluación y calificación.

2. SOBRE EL QUORUM

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	REYES ANAHUA FRANK ALBERT	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	RUTZKE QUIÑE SIGFRIDO FEDERICO	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	RICHARD ABRAHAM PONCE APAZA	Titular	x
		Suplente	

3. DETALLE DE LOS POSTORES

Con fecha 08 de agosto del 2024 se programó la etapa de presentación (electrónica) de ofertas a través del SEACE, habiéndose presentado dos (2) ofertas, las mismas que fueron descargadas según se detalla:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20511369186	SATELLITE S.A.C.	08/08/2024	20:45:44	20511369186	08/08/2024	20:47:26	Enviado	Valido
2	20601049237	CONSORCIO GOD GG	08/08/2024	20:34:49	20601049237	08/08/2024	20:43:24	Enviado	Valido

4. ADMISIÓN DE OFERTAS:

A continuación, el Comité de Selección inicia la revisión de los documentos de presentación obligatoria, conforme se exige en las bases integradas del presente procedimiento, y si observa que existe una o varios postores cuya oferta tiene una observación, y decide que dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) es subsanable.



a. SUBSANACION DE OFERTAS

El Comité de Selección inicio la revisión de las ofertas de los postores que se presentaron, la misma que se pudo observar que, si existe observación en una (o varias) oferta de un postor, y que de acuerdo al artículo 60 del RLCE hay Subsanación de las Ofertas, donde señala que: *“Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”.*

De acuerdo al párrafo anterior, con el Acta de Subsanación de ofertas, del 9 de agosto de 2024, el Comité de Selección acordó solicitar al CONSORCIO GOD & GG la subsanación de su oferta, otorgándole para tal efecto un (1) día hábil. La solicitud fue registrada en el SEACE en la misma fecha del acta; el plazo para la subsanación venció el 12 de agosto de 2024.

Al respecto, se procedió a verificar en el SEACE si el CONSORCIO GOD GG cumplió con subsanar su oferta conforme fue solicitado, verificándose que el postor cumplió con subsanar su oferta conforme se muestra:

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Solicitud	Acta de Observación	Subsanado
1	09/08/2024	1	Publicado	 (897939 KB)	Si

b. OFERTAS ADMITIDAS

El Comité de Selección procedió con la revisión de las ofertas presentadas por los postores conforme a las bases integradas correspondientes a la fase de admisión, los resultados se detallan en la presente acta y el anexo único integrantes de la presenta acta. Los resultados son los siguientes:

N°	POSTORES	Admitida / No admitida
1	SATELLITE S.A.C.	Admitida
2	CONSORCIO GOD & GG, integrado por GROUP GUERRA S.A.C. y GOD TRANS S.A.C.	Admitida, cumplió con subsanar su oferta

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección procede a evaluar a los postores que pasaron la fase de admisión de ofertas y conforme al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual señala que *“Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)”.*

En concordancia a lo anterior, el comité de selección obtuvo el siguiente resultado:



N°	POSTOR	EVALUACION DE OFERTAS					
		1. ADMISION		A. PRECIO		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		CUMPLE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	RESULTADO DE LA ADMISION	(100) PUNTOS			
		SI/NO	ADMITIDA / NO ADMITIDA	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO		
1	SATELLITE S.A.C.	SI	ADMITIDA	S/15,377,212.78	100.00	100.00	1°
2	CONSORCIO GOD & GG	SI	ADMITIDA	S/18,859,850.00	81.53	81.53	2°

6. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada"

En esa medida se procede con la calificación de la oferta de acuerdo al orden de prelación y conforme al numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

ORDEN DE PRELACIÓN	POSTORES	Resultados de la calificación
1°	SATELLITE S.A.C.	Descalifica
2°	CONSORCIO GOD & GG	Descalifica

Detalle de la descalificación de las ofertas:

6.1. SATELLITE S.A.C.

- i. A folio 129 de la oferta el postor presento la carta de compra venta de la empresa Tracto Camiones USA SAC, mediante el cual se compromete a la compra venta de dos camiones de 4 Ton, asimismo, a folio 133, presento el compromiso de compra venta suscrito por la empresa Andy Car Ingeniería Metálica SAC, mediante el cual manifiesta su compromiso de compra e implementación de las carrocerías para el camión tipo baranda, detallando las siguientes especificaciones técnicas:

Camión Baranda	Especificaciones Técnicas
CARROCERIA	Carrocería de madera: 4.500mm de largo, 2.250mm de ancho, 2.100mm de alto, con estructura completamente de madera. escalera y defensas laterales, luces laterales, refuerzos de aluminio en los laterales.



Con respecto a la acreditación del camión baranda, el requisito de calificación Equipamiento estratégico indico lo siguiente:

"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

El proveedor prestador del servicio deberá contar con la cantidad de vehículos y tipos; Conforme los detallados en el punto 6 del presente términos de referencia y en cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en los anexos del presente.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"

Conforme se puede apreciar las bases del presente procedimiento de selección señalan de forma clara y precisa que, los postores deberán detallar la cantidad de vehículos y detallar las especificaciones técnicas de cada vehículo conforme al anexo de los términos de referencia. Ante esto, debemos remitirnos al numeral 22 Anexo de los términos de referencia de las bases, el cual señalo que la carrocería del camión baranda tendría las siguientes características:

REF: 04

Camión Baranda	Especificaciones Técnicas
CARROCERIA	Carrocería de madera de 4.60 m de largo por 2.30 m de ancho y 2.10 m de alto, con estructura completamente de madera con escalera y defensas laterales, luces instaladas en los costados. Refuerzos de aluminio en los laterales.

Ahora bien, de la verificación de las especificaciones técnicas ofertada por el postor, se puede apreciar que las medidas de largo y ancho de la carrocería de los dos camiones barandas son inferiores a lo exigido en las especificaciones técnicas de las bases. En ese sentido, los dos camiones barandas no cumplen con las bases del procedimiento de selección.

Asimismo, cabe indicar que el error advertido en la oferta no se encuentra dentro del supuesto de subsanación establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el error material si altera el contenido esencial de la oferta, pues pretende con la documentación presentada acreditar las características de unos de los vehículos.

Por lo expuesto, este Comité de Selección acuerda descalificar la oferta del postor por no cumplir con el requisito calificación Equipamiento estratégico.

6.2. CONSORCIO GOD & GG



- i. A folio 63 de la oferta el consorcio presento la Carta de compromiso de alquiler emitido el gerente general de la empresa GOD TRANS S.A.C., en el cual se compromete alquilar los vehículos para el presente servicio, asimismo indica que los vehículos propuestos son de propiedad de la empresa, los cuales se encuentran operativos y de disponibilidad inmediata.

Al respecto, es necesario precisar que el postor CONSORCIO GOD & GG, está integrado por dos empresas: GROUP GUERRA S.A.C. y GOD TRANS S.A.C. En esa medida queda claro que emite la carta de compromiso de alquiler de vehículos es uno de los consorciados, y no un tercero que se compromete a alquilar los vehículos al consorcio. Asimismo, la carta de compromiso de alquiler emitido por el consorciado GOD TRANS S.A.C., puede catalogarse como una declaración jurada, puesto que fue emitido por el mismo consorcio, lo que genera incertidumbre de la disponibilidad del equipamiento estratégico.

Adicionalmente, cabe indicar que la carta de compromiso suscrito por el consorciado GOD TRANS S.A.C., afirma que los vehículos son de su propiedad, pero no presenta documentos que demuestren la titularidad o la posición de los vehículos. Al respecto, las bases señalan que el equipamiento estratégico se acredita con la presentación de la "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido". En el caso particular, correspondía que el consorciado GOD TRANS S.A.C., presente los documentos que sustente la propiedad o la posición de los vehículos, pues indico son de su propiedad; sin embargo, no acredito ningún documento conforme a las bases.

- ii. El postor presento como supervisor de operaciones al señor Samuel Ocaña Alaya, para tal efecto presento documentos que acreditan la experiencia de dicho personal clave. Al respecto, las bases establecen que el supervisor de operaciones debe contar con "Cuatro (04) años como supervisor en general, y/o jefe de taller y/o jefe de servicios de renting y/o alquiler de flotas vehiculares"; sin embargo, de la revisión de los documentos presentados se advierte que para dicho personal clave presento, entre otros, el certificado donde indican haber ocupado el cargo de asesor de servicio (folio 109), practicante (113), practicas pre profesionales (114), dichos cargos no se condicen con lo exigido con las bases. Adicionalmente, presento un certificado de trabajo ilegible (111), lo que impide conocer el tiempo de experiencia obtenido por el personal.

Los documentos presentados por el postor acorde las bases acreditan únicamente dos (2) años, dos (2) meses y siete (7) días, este tiempo de experiencia es menor a lo exigido en las bases integradas.

- iii. El postor presento como jefe de operaciones al señor John Albert Zapata Bran, para tal efecto presento documentos que acreditan la experiencia de dicho personal clave. Al respecto, las bases establecen que el supervisor de operaciones debe contar con "Cuatro (04) años como administrador de flotas vehiculares y/o jefe y/o administrador de servicios de renting y/o alquiler de flotas vehiculares."; sin embargo, de la revisión de los documentos presentados se advierte que para dicho personal clave presento,



el certificado donde indican haber ocupado el cargo de supervisor de almacén (122), supervisor de operaciones (123), coordinador de inventarios (124), asistente de producción (126), servicio de asistente administrativo (127), analista de almacén de telefónica (128 y 129) y auxiliar de almacén junior (130), dichos cargos no se condicen con lo exigido con las bases.

De acuerdo a los documentos presentados, estas no se ajustan las exigencias de las bases, por lo tanto, no acreditan el tiempo de experiencia.

Por lo expuesto, este Comité de Selección acuerda descalificar la oferta del postor por no cumplir con el requisito calificación Equipamiento estratégico y la experiencia del personal clave.

7. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Conforme puede apreciarse no hay propuestas que cumplan con los requisitos de calificación, es decir no hay ofertas válidas en el presente procedimiento de selección. Al respecto el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".

En atención a la normativa de contrataciones del estado, los integrantes del Comité de Selección acuerdan declarar desierto el procedimiento de selección porque no hay ofertas válidas.

No habiendo otro tema que tratar, proceden a firmar los miembros del comité de selección la presente acta en señal de conformidad el mismo día.



Rutzke Quiñe Sigfrido Federico
Miembro Titular



Reyes Anahua Frank Albert
Presidente



Richard Abraham Ponce Apaza
Miembro Titular



ANEXO N° ÚNICO – ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	Postores	Declaración jurada de datos del postor (Anexo 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	Precio de la oferta (Anexo N° 6)	Estado de Admisión
1	SATELLITE S.A.C.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	No aplica	Si cumple	Admitida
2	CONSORCIO GOD & GG	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Admitida

Rutzke Quiñe Sigfrido Federico
Miembro Titular

Reyes Anahua Frank Albert
Presidente

Richard Abraham Ponce Apaza
Miembro Titular